

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Asociación Española del Gas (SEDIGAS)

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES	7
2. FORMACIÓN DE LOS DIRECTIVOS Y TRABAJADORES DE LA ASOCIACIÓN	7
3. CONTROL DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA	8
4. PROTOCOLOS PARA EL CONTROL DE RIESGOS ESPECÍFICOS	8
A. Intercambios de información	8
B. Consultas públicas, comentarios a propuestas normativas	10
C. Actividades de normalización, recomendaciones y especificaciones técnicas para el sector del gas	10
D. Actividades de certificación	11
E. Separación de actividades	11
5. CANAL DE DENUNCIA Y PROCEDIMIENTO PARA SU GESTIÓN	11
6. SISTEMA DISCIPLINARIO	13
7. DISPOSICIONES FINALES	14
ANEXO I	15

PREÁMBULO

La ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DEL GAS (indistintamente, “SEDIGAS” o “la Asociación”) tiene por objeto, entre otros, la promoción, tutela y representación de los intereses de sus miembros y de la generalidad del sector del gas canalizado, la promoción y defensa del sector, la participación activa en procesos de consulta de política energética y regulatoria en relación con la industria del gas a nivel nacional y europeo, la formación y certificación, y, en general, la realización de todas aquellas acciones que contribuyan al desarrollo de la industria del gas. De acuerdo con sus Estatutos, la consecución de los fines anteriores se llevará a cabo respetando en todo momento la normativa vigente, así como, especialmente, las disposiciones de defensa de la competencia correspondientes.

Para SEDIGAS, el cumplimiento de las normas de defensa de la competencia no es únicamente una obligación legal, sino un elemento central de su cultura y de su responsabilidad para con sus asociados, proveedores y, de manera general, el interés público. De ahí que, con ese objeto, SEDIGAS haya venido realizando determinadas acciones dirigidas a prevenir la infracción de dichas disposiciones y de aquellas otras que pudieran serle directa o indirectamente de aplicación (como, por ejemplo, las relacionadas con el principio de separación de actividades en el sector gasista). Entre estas acciones destaca la adopción de un *Código de Buen Gobierno* que recoge el catálogo de principios éticos y pautas obligatorias de conducta que han de regir la actuación de la Asociación, sus órganos, empleados, directivos, comités o grupos de trabajo y entidades gestionadas o empresas controladas. Entre dichos principios y pautas, dicho Código, que contempla expresamente la posibilidad de que algunos aspectos de su contenido puedan ser objeto de desarrollos complementarios en otros documentos, incluye expresamente los derivados del compromiso de SEDIGAS con la libre competencia.

El presente Programa de Cumplimiento en materia de Defensa de la Competencia (el “Programa”) supone el desarrollo y concreción de dichos artículos del Código de Buen Gobierno al objeto de profundizar en medios, medidas y actuaciones que permitan garantizar el cumplimiento de la normativa de competencia. Es independiente de los Códigos de Gobierno Corporativo y de los Códigos de Conducta, genéricos y/o sobre actividades reguladas, así como de los programas de cumplimiento con que puedan contar los asociados de SEDIGAS en sus respectivas actividades empresariales.

Su objeto es establecer parámetros claros de conducta que reflejen el compromiso de cumplimiento por parte de sus destinatarios y garanticen que éste se traslada al proceso de toma de decisiones cotidianas, así como las medidas organizativas necesarias para su efectividad, con el fin de detectar y prevenir conductas prohibidas por las normas sobre libre competencia y sobre separación de actividades. Como manifestación de ese compromiso, para la efectividad del Programa se refuerza la figura del responsable de cumplimiento nombrado en el Código de Buen Gobierno, configurándose dicha figura como responsable directo de su diseño y su ejecución, con plenas garantías y recursos para poder desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma.

El Programa actualiza los criterios contemplados en la *Guía para las Asociaciones Empresariales* de la Comisión Nacional de la Competencia (2009) e incorpora los expuestos en la *Guía Práctica de Autodiagnóstico y Reporting en Cumplimiento Normativo, Gobierno Corporativo y Prevención de la Corrupción elaborada por Transparencia Internacional España* (2018), la *Guía sobre los programas de cumplimiento en relación con las normas de defensa de la competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia* (2020) y la *Directiva (UE) 2019/1937, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión*, adaptados, en su caso, para tener en cuenta la naturaleza asociativa de SEDIGAS.

Su elaboración y aprobación pretende reflejar la máxima implicación de SEDIGAS, sus órganos y sus principales directivos para dotar de plena efectividad al Programa. Así, por encargo de la Secretaría General, el Programa ha sido elaborado con la colaboración de asesores externos tras un minucioso análisis y evaluación del funcionamiento de la Asociación y, una vez debatido su contenido, ha sido aprobado por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo.

El Programa atribuye una función esencial a la formación eficaz de sus destinatarios, que debe ir más allá de una mera formación básica que se limite a esbozar unas nociones elementales sobre las normas de defensa de la competencia. En consecuencia, se establecen determinados requisitos sobre su alcance y sus características.

Por otra parte, SEDIGAS es consciente de que en el seno de las asociaciones se produce una colaboración entre empresas que son competidoras entre sí en el mercado, por lo que debe ser especialmente diligente para evitar que su funcionamiento pueda conducir a la realización de conductas restrictivas de la competencia, como son las decisiones y recomendaciones de precios, de reparto de mercados y de otras condiciones comerciales, los boicots, el intercambio de información entre empresas asociadas, la publicidad, la estandarización y los contrato-tipo. Además de tales riesgos genéricos, en la elaboración del presente Programa se han identificado, analizado y valorado determinadas áreas, procesos, comités y grupos de trabajo que, de acuerdo con la normativa y la práctica de SEDIGAS, pueden presentar riesgos específicos en relación con el cumplimiento de las normas sobre defensa de la competencia y separación de actividades.

En primer lugar, los intercambios de información entre competidores son susceptibles de constituir una infracción de las normas de defensa de la competencia, en la medida en que permitan a las empresas participantes conocer la estrategia comercial del competidor y, por tanto, debilitar o suprimir el grado de incertidumbre sobre el funcionamiento competitivo del mercado. Cuando tales intercambios se producen en el seno de las asociaciones empresariales correspondientes, la propia asociación puede ser considerada como un facilitador necesario de la infracción cometida por sus miembros y resultar sancionada como tal. El intercambio de información puede realizarse directa o indirectamente, como sucede cuando terceros intervinientes (abogados, consultores, etc.) recaban información de los asociados o de la propia

asociación y la difunden después entre aquéllos. En consecuencia, todo intercambio de información ha de realizarse de forma especialmente escrupulosa con las normas de defensa de la competencia.

El riesgo de que se produzca un intercambio de información prohibido es predicable de cualquier reunión o toma de contacto -incluso bajo determinadas circunstancias, aunque sea informal- que se produzca en el seno de la asociación. En el caso de SEDIGAS, ese riesgo parece especialmente acusado en el caso de los comités y, especialmente, de los comités de actividad, cuyos integrantes son empresas que, en principio, operan en el mismo mercado relevante, por lo que son competidoras reales o potenciales¹. En el seno de los comités se producen, necesariamente, intercambios de información en distintos contextos; además, determinadas actuaciones propias de los comités podrían exigir, con carácter instrumental, un intercambio de información previo o posterior en el seno de los mismos.

En el marco de su actividad, SEDIGAS y sus distintos comités responden a consultas públicas de los reguladores y realiza comentarios a normas y propuestas normativas. Nuestras autoridades de competencia han reconocido la licitud de la actividad de *lobby* dirigida a influir en las decisiones de las Administraciones públicas, utilizando la capacidad de propuesta normativa, proponiendo a la Administración normas o modificaciones de normas, y haciéndole llegar comentarios sobre ellas. Por lo tanto, los acuerdos adoptados en el seno de los respectivos comités para elevar comentarios o propuestas normativas no resultan, en principio, afectados por las prohibiciones establecidas en las normas de defensa de la competencia. Sin embargo, parece conveniente establecer determinadas pautas de comportamiento para que los destinatarios del Programa actúen en todo caso de conformidad con las normas de defensa de la competencia.

Además, SEDIGAS desempeña determinadas actividades relacionadas con la normalización en la industria del gas, con el objeto de promover y difundir los estándares de calidad y fabricación más avanzados en el ámbito nacional e internacional. Los acuerdos de normalización o estandarización producen generalmente efectos económicos positivos, aumentando la competencia y reduciendo los costes de producción. Sin embargo, en determinadas circunstancias pueden producir efectos restrictivos de la competencia, provocando la exclusión de tecnologías innovadoras o la eliminación o discriminación de ciertas empresas impidiéndoles un acceso efectivo al estándar adoptado. Así, la innovación puede resultar limitada si una o más empresas quedan excluidas de forma injustificada del proceso de determinación de la norma. Además, una vez fijadas por ésta las especificaciones técnicas detalladas para un producto o un servicio, el desarrollo técnico y la innovación pueden resultar limitados si las tecnologías y empresas competidoras han de enfrentarse a un obstáculo a la entrada y quedan excluidas del mercado. En el mismo sentido, los estándares que obligan a

¹ El mercado relevante es definido en la Comunicación de la Comisión relativa a la definición de mercado de referencia a efectos de la normativa comunitaria en materia de competencia (1997), comprende todos los productos y/o servicios que el consumidor considere intercambiables o sustituibles debido a sus características, su precio y el uso al que se destinan, así como el territorio en el las empresas afectadas ofertan los dichos bienes y servicios y en el cual las condiciones de competencia son suficientemente homogéneas (apdos.7-9).

utilizar una determinada tecnología o que impiden el desarrollo de tecnologías alternativas al obligar a los miembros de la organización de normalización a usar exclusivamente un determinado estándar pueden provocar también un efecto de exclusión. Por otra parte, la normalización puede limitar la competencia si impide que ciertas empresas obtengan acceso efectivo a los resultados del proceso de determinación del estándar en condiciones no discriminatorias.

Similares riesgos son predicables respecto de la elaboración de recomendaciones técnicas de SEDIGAS sobre aspectos generados por la aplicación de nuevas tecnologías que todavía no han sido regulados normativamente y que suponen un punto de referencia para los técnicos del sector.

Por otra parte, con el objeto de promover la formación especializada y la acreditación de profesionales, SEDIGAS desarrolla determinadas actividades relacionadas con la certificación. Desde el punto de vista del Derecho de la competencia, la atribución a ciertos organismos del derecho para comprobar el cumplimiento de la norma o para certificar los conocimientos necesarios para realizar una determinada actividad presentan riesgos para la competencia en determinados casos, como sucede cuando pueda producir la exclusión injustificada de otros, cuando la labor de certificación no se realice de manera abierta, imparcial e independiente o cuando a la tasa de certificación no resulte razonable y proporcional al coste de la comprobación.

Finalmente, el principio de separación de actividades es objeto de regulación en los artículos 63 y siguientes de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. En términos generales, son destinatarios de las obligaciones y medidas establecidas en materia de separación de actividades y, en particular, en el marco de la separación funcional de actividades, los asociados de SEDIGAS que sean grupos empresariales verticalmente integrados. SEDIGAS, en su condición de asociación empresarial, no es directa destinataria de las obligaciones y medidas establecidas en materia de separación funcional de actividades. No obstante, resulta recomendable que SEDIGAS adopte medidas preventivas a los efectos de evitar que se faciliten eventuales conductas de sus asociados (a los que les resulte de aplicación las obligaciones derivadas de la separación de actividades) en el seno de las estructuras de la Asociación que puedan ser consideradas como incumplimientos por su parte de la separación de actividades.

Con el fin de evitar los riesgos genéricos y específicos mencionados en relación con las prohibiciones establecidas en las normas de defensa de la competencia, conviene garantizar que los destinatarios del presente Programa actuarán en todo caso conforme a determinadas pautas de actuación.

Los canales de denuncia que protegen la identidad de los denunciantes, vinculados a una formación eficaz, se han revelado como un instrumento esencial para la implementación eficaz y la gestión de los programas de cumplimiento, ya que permiten detectar rápidamente conductas infractoras y servir como medida disuasoria para los trabajadores y directivos de la empresa². Si bien SEDIGAS ya cuenta con un canal de

² Con la futura transposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, se impondrá la obligación de instaurar un canal de denuncias interno en empresas de más de 50 de trabajadores.

denuncias que permite poner sobre aviso a la Asociación de posibles irregularidades, conforme al presente Programa parece conveniente reforzar un canal específico para las denuncias que se refieran a posibles restricciones de la competencia.

Finalmente, para la eficacia del Programa se considera necesaria la existencia, visibilidad y transparencia de las consecuencias derivadas de su incumplimiento para sus destinatarios.

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. El presente Programa tiene por objeto establecer parámetros claros de conducta que reflejen el compromiso de cumplimiento por parte de SEDIGAS y garanticen que éste se traslada al proceso de toma de decisiones cotidianas, así como las medidas organizativas necesarias para su efectividad, con el fin de detectar y prevenir conductas prohibidas por las normas sobre libre competencia y sobre separación de actividades. A tal fin se han identificado los riesgos generales o específicos en relación con las normas de defensa de la competencia y de separación de actividades a los que se exponen sus destinatarios, se procede a establecer protocolos o mecanismos de control adecuados, se consolida la existencia de una formación eficaz de los directivos y trabajadores de la Asociación y el funcionamiento del canal anónimo de denuncias, se garantiza la independencia y autonomía del responsable del diseño y el control de las políticas de cumplimiento, y se refuerza la transparencia del sistema disciplinario y del procedimiento para la gestión de la detección de infracciones.
- 1.2. Los destinatarios del presente programa de cumplimiento son la Asociación como entidad con personalidad jurídica; sus directivos, empleados y trabajadores con independencia de su cargo y del carácter de su relación con aquélla; y las entidades gestionadas por SEDIGAS y las empresas controladas por SEDIGAS o aquellas en cuya gestión SEDIGAS pueda ejercer una influencia decisiva.

2. FORMACIÓN DE LOS DIRECTIVOS Y TRABAJADORES DE LA ASOCIACIÓN

- 1.1. Los directivos y trabajadores de SEDIGAS recibirán sesiones de formación periódicas de carácter anual en materia de defensa de la competencia. En el marco de un programa anual de formación accesible, adaptado, con un impacto medible y verificable, en dichas sesiones recibirán información actualizada y adaptada sobre las materias comprendidas en este Programa y, en particular, de la existencia y funcionamiento del canal de denuncias anónimo y de las sanciones disciplinarias existentes. Dichas sesiones de formación se adaptarán al perfil de sus destinatarios, distinguiéndose entre: (a) Presidente, (b) Responsable de Cumplimiento, (c) Secretarios de comités; y (d) personal administrativo.
- 1.2. Adicionalmente a las sesiones de formación periódicas, los destinatarios del presente Programa recibirán sesiones de formación específicas cuando se produzca alguna modificación de las circunstancias.

- 1.3. Asimismo, se facilitará por parte de la Asociación la extensión de sesiones de formación específicas a sus asociados a través de los comités en los que participen.

3. CONTROL DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA

- 3.1. Corresponde al Responsable de Cumplimiento, en el marco de sus atribuciones definidas en el Código de Buen Gobierno y que se atribuye al Secretario General, velar por la correcta aplicación, interpretación y puesta en práctica del presente Programa, la prestación de asesoramiento en relación con las prácticas de cuya licitud se alberguen dudas y la supervisión de las medidas y la gestión de los procedimientos establecidos en el Programa, instruyendo los expedientes y formulando propuestas al Consejo Directivo cuando la intervención de éste resulte necesaria, y, en particular, en relación con la adopción de medidas disciplinarias.
- 3.2. La función de Responsable de Cumplimiento será ejercida con plena independencia y autonomía. En particular, contará con los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de sus funciones, incluyendo la asistencia y colaboración de todos los destinatarios del Programa y la facultad y los medios para contratar por sí mismo el asesoramiento externo que considere necesario, contando con una partida presupuestaria propia para formación y programa de cumplimiento. En este caso, identificará el ámbito del asesoramiento y el comité o grupo de trabajo destinatario del mismo. El Responsable de Cumplimiento tendrá la facultad de reportar directamente al Consejo Directivo y asesorará con plena independencia en el proceso de toma de decisiones de los órganos de gobierno de la Asociación en el ámbito de las cuestiones relacionadas con sus funciones, proponiendo, en su caso, medidas para la aplicación o modificación del Programa.
- 3.3. El contrato del Responsable de Cumplimiento incluirá una cláusula específica de actuación y protección para sí mismo frente a una decisión de no actuar y/o no investigar por parte de los órganos o de los directivos de la Asociación en contra del criterio de aquél.

4. PROTOCOLOS PARA EL CONTROL DE RIESGOS ESPECÍFICOS

A. Intercambios de información

- 4.1. Los destinatarios del Programa evitarán que, en los órganos de la Asociación, comités o cualesquiera otros grupos de trabajo se realice ningún intercambio de información sensible sobre precios, costes, descuentos, métodos de fijación de precios y cualquier otro dato que pueda considerarse confidencial y que pueda tener un valor competitivo.
- 4.2. Los secretarios de los diferentes comités o grupos de trabajo de la Asociación velarán por que se cumplan las siguientes pautas:

- (a) En el Orden del Día de las reuniones no se pueden incluir asuntos relativos a la actividad comercial de los asociados.
 - (b) Cuando vayan a abordarse aspectos relacionados con una actividad económica deberá advertirse con antelación de la necesidad de que, sin perjuicio de los aspectos que se traten, cada asociado actuará con absoluta independencia y libertad en el mercado.
 - (c) En el caso de que, en el transcurso de una determinada reunión, algún asociado hiciese referencia a cuestiones relacionadas con su política comercial o la de otro asociado, competidor u operador de algún mercado relacionado, el representante/secretario de SEDIGAS deberá manifestar la prohibición de tratar este tipo de cuestiones.
 - (d) En el supuesto de que se inicie un debate sobre una cuestión cuyo tratamiento resulte dudoso, el representante/secretario de SEDIGAS propondrá la suspensión de dicho debate hasta que la duda sea resuelta por el Responsable de Cumplimiento de la Asociación o, en caso necesario, un asesor externo.
 - (e) Se evitará la adopción de posiciones comunes de SEDIGAS en materias que se refieran a la actividad comercial del sector y que puedan suponer una limitación de la autonomía de comportamiento de sus miembros.
- 4.3. En cada sala donde se realice una reunión convocada por SEDIGAS o por cualquiera de sus comités o grupos de trabajo a la que asistan algunos de sus asociados (o en la pantalla, en caso de reunión telemática) figurarán por escrito en un lugar visible unas pautas de comportamiento similares a las referidas en el apartado 4.2 anterior, que serán además leídas al inicio de las reuniones. En el caso de que algunos asociados se reúnan en las instalaciones de SEDIGAS, incluso de manera informal, la existencia de las pautas anteriores será recordada por el personal de la Asociación que la autorice a los asistentes, y figurarán por escrito en un lugar visible y a disposición de éstos.
- 4.4. Cuando la Asociación o alguno de sus comités o grupos de trabajo necesite hacer una estadística, informe o estudio para el que requieran recabar información sensible de sus asociados, deberá recopilar dicha información de tal forma que la misma no se intercambie entre éstos, acudiendo, cuando sea preciso, a un tercero independiente. En este caso, bajo la coordinación del Responsable de Cumplimiento, se designará a la persona que recibirá dicha información directamente de cada uno de los asociados y sobre la base de la misma elaborará la estadística, estudio o informe, cuyas conclusiones podrán ser difundidas siempre que la información se presente agregada y no sea posible identificarla con la de un asociado en concreto. En ningún caso se realizarán estudios de condiciones comerciales futuras, pautas de actuación, recomendaciones sobre estrategias o de cualquier otra naturaleza análoga en relación con las empresas asociadas.

- 4.5. Los secretarios de los diferentes comités o grupos de trabajo de la Asociación se abstendrán de remitir o intercambiar con los asociados o los secretarios de otros comités o grupos de trabajo cualquier tipo de información comercial sensible.

B. Consultas públicas, comentarios a propuestas normativas

- 4.6. Para la formulación de propuestas normativas, comentarios u observaciones dirigidas a Administraciones Públicas, entes del sector público o entes reguladores, así como para la colaboración en procesos legislativos, reglamentarios o de otra índole, los destinatarios del presente Programa de cumplimiento actuarán en todo caso de conformidad con las normas de defensa de la competencia.
- 4.7. Cuando la actuación de SEDIGAS pueda influir en decisiones que los poderes públicos hayan de adoptar en ámbitos en los que carecen de margen de actuación o implique la adopción de acuerdos en relación con propuestas sobre fijación de precios de cualesquiera actividades susceptibles de regulación, se consultará al Responsable de Cumplimiento, quien se podrá auxiliar de asesores o abogados externos sobre el particular.
- 4.8. Cuando las Administraciones Públicas, entes del sector público o entes reguladores requieran a SEDIGAS para que realice alguna actuación que implique algún intercambio de información comercial sensible y éste no pueda llevarse a cabo sin respetar el procedimiento previsto en el apartado 4.4 anterior, dará traslado a sus asociados para que formulen dichas propuestas, comentarios u observaciones de manera individual y al margen de la Asociación.
- 4.9. La participación de la Asociación, o la falta de ésta, no afectará a la posibilidad de que cada asociado, o algunos de ellos de manera conjunta, se dirijan a las Administraciones Públicas o demás entes mencionados en el apartado 4.6 anterior a título individual, sin emplear para ello el uso del logo de SEDIGAS.

C. Actividades de normalización, recomendaciones y especificaciones técnicas para el sector del gas

- 4.10. Cuando la Asociación adopte un estándar, deberá asegurarse de que no introduce restricciones contrarias a la competencia, para lo cual podrá consultar al Responsable de Cumplimiento, quien, en su caso, se podrá auxiliar de asesores o abogados externos. En particular, se garantizará que la participación en la adopción de la norma no esté restringida, el procedimiento de adopción sea transparente, los acuerdos no contengan ninguna obligación de cumplir el estándar adoptado que no resulte justificada y se proporcione acceso a éste en condiciones justas, razonables y no discriminatorias.
- 4.11. Los representantes de la Asociación en cualesquiera organismos de estandarización ajustarán en todo caso su comportamiento a sus reglamentos internos y demás normas de funcionamiento, garantizando que tanto el proceso de adopción como la decisión final relativa a un proyecto de norma se realicen de acuerdo con el interés general y las normas de defensa de la competencia.

4.12. En relación con la elaboración de estudios, recomendaciones o especificaciones técnicas para el sector, los destinatarios evitarán debatir sobre aspectos que pudieran dar lugar a la coordinación de la política comercial de los asociados o que pudieran tener por objeto o efecto potencial la restricción de la competencia en cualquier otra forma. En cualquier caso, se evitará toda decisión o recomendación o actuación que pueda tender a boicotear a un operador del mercado, ya sea un proveedor, un cliente o un competidor.

D. Actividades de certificación

4.13. Toda actividad de certificación respetará la política de calidad en vigor, que se revisará periódicamente y, en todo caso, siempre que sea necesario para que continúe respetando los criterios de la norma europea vigente y los demás requerimientos de la Entidad Nacional de Acreditación.

4.14. La política de calidad se orientará en todo caso a asegurar la imparcialidad, independencia e integridad y la competencia técnica de sus actuaciones, a ofrecer servicios de certificación abiertos a cualquier solicitante y a administrar los procedimientos de certificación de manera no discriminatoria. Para ello, se establecerá la adecuada estructura y medios para la gestión y operación del sistema de certificación, se dotará a la Entidad de Certificación de la independencia de actuación necesaria y sus actividades de certificación serán supervisadas por un Comité Consultivo.

4.15. El precio de las actividades de certificación será en todo caso adecuado al coste de prestación del servicio correspondiente.

E. Separación de actividades.

4.16. Los secretarios de los comités de actividad y sus grupos de trabajo dejarán constancia de la identidad de cada uno de los participantes, incluyendo: (i) nombre de la persona; (ii) compañía a la que representa; (iii) objeto de social de la compañía correspondiente; (iv) en su caso, grupo societario en la que ésta se integre

4.17. Los secretarios de comités de actividad de SEDIGAS no podrán serlo simultáneamente de más de un comité de actividad.

4.18. En el supuesto de que una determinada actuación o acción en el seno de la Asociación requiera de cierta coordinación o colaboración entre diferentes comités de actividad, y siempre que sea de manera justificada y respetando la normativa de competencia y de separación de actividades, los contactos entre ambos comités se centralizarán a través de los respectivos secretarios que, bajo la supervisión del Responsable de Cumplimiento, limitarán la interacción entre comités a lo mínimo imprescindible para poder desarrollar la concreta actuación o acción de que se trate.

5. CANAL DE DENUNCIA Y PROCEDIMIENTO PARA SU GESTIÓN

- 5.1. Los destinatarios del Programa consultarán al Responsable de Cumplimiento cualquier duda sobre la interpretación del mismo y denunciarán las posibles restricciones de la competencia de las que tengan conocimiento.
- 5.2. SEDIGAS incluirá en su página web un canal de denuncia específico para conductas que puedan suponer restricciones de la competencia que no requiera en ningún caso la identificación obligatoria del denunciante. A través del mismo, los destinatarios del presente Programa y cualquier tercero potencialmente afectado (asociados, terceras empresas, etc.) podrá advertir sobre la existencia de sospechas o constatación de infracciones.
- 5.3. El canal contará con medidas de protección del denunciante y su anonimato. Será gestionado de una forma segura que garantice la confidencialidad de la identidad del denunciante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia, impida el acceso a ella al personal no autorizado y proporcione un acuse de recibo de la denuncia al denunciante en un plazo máximo de siete días a partir de la recepción. Para ello, y para eventuales futuras comunicaciones entre el Responsable de Cumplimiento y el denunciante, el canal ofrecerá la posibilidad al denunciante de facilitar algún medio de contacto que no requiera o conlleve necesariamente la identificación del denunciante.
- 5.4. Previa solicitud del denunciante, la denuncia podrá también ser realizada por medio de una reunión presencial dentro de un plazo razonable. En este caso, previo consentimiento del denunciante, la denuncia verbal se documentará mediante una grabación de la conversación en un formato duradero o a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada, y se ofrecerá al denunciante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar la transcripción mediante su firma.
- 5.5. Las denuncias serán recibidas directamente por el Responsable de Cumplimiento, que hará un seguimiento diligente de aquéllas, mantendrá la comunicación con el denunciante (si éste ha facilitado algún medio de contacto) y, en caso necesario, solicitará a éste información adicional y le dará respuesta en un plazo razonable que no será superior a cuatro meses a partir del acuse de recibo o, si no se remitió un acuse de recibo al denunciante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de hacerse la denuncia. Aunque el denunciante se haya identificado en la denuncia o pueda resultar posible su identificación de los datos que facilite, en ningún caso se revelará la identidad del denunciante sin su consentimiento expreso a ninguna persona distinta del Responsable de Cumplimiento, salvo que constituya una obligación necesaria y proporcionada impuesta por la legislación aplicable en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial, en particular para salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada. En este último caso, se informará al denunciante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

- 5.6. El Responsable de Cumplimiento mantendrá un registro de las comunicaciones que se reciban. Tras recibirse una denuncia o comunicación, iniciará una investigación interna, salvo que aquélla carezca manifiestamente de fundamento o se refiera a cuestiones ajenas al ámbito de este canal, en cuyo caso deberá dejar constancia en el registro de la decisión adoptada de no iniciar investigación. Esta decisión no impedirá la iniciación posterior de una investigación si se recibiera información adicional. Para la ejecución de la investigación interna el Responsable de Cumplimiento podrá recabar toda la información y documentación que considere oportuna de cualquier destinatario del Programa, así como solicitar la ayuda interna o externa que considere necesaria. El Responsable de Cumplimiento informará periódicamente al Consejo Directivo de las denuncias que se hayan recibido y del resultado de las mismas.
- 5.7. Todo tratamiento de la información recibida se hará conforme a las normas sobre protección de datos personales, que no se recogerán en ningún caso salvo que resulten manifiestamente pertinentes para tratar una denuncia específica.
- 5.8. En ningún caso se adoptará ninguna medida de represalia contra el denunciante ni contra el Responsable de Cumplimiento, incluidas las amenazas de represalias y las tentativas de represalia, en particular, en forma de suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes; degradación o denegación de ascensos; cambio de puesto de trabajo, cambio de ubicación del lugar de trabajo, reducción salarial o cambio del horario de trabajo; denegación de formación; evaluación o referencias negativas con respecto a sus resultados laborales; imposición de cualquier medida disciplinaria, amonestación u otra sanción, incluidas las sanciones pecuniarias; o cualquier otra análoga.
- 5.9. En iguales términos a los previstos en los apartados anteriores se gestionarán por parte del Responsable de Cumplimiento las denuncias que se le refieran por personal de SEDIGAS directamente (presencialmente) prescindiendo del canal de denuncias.
- 5.10. SEDIGAS incluirá en su informe anual/página web corporativa datos cuantitativos sobre el número de denuncias recibidas.

6. SISTEMA DISCIPLINARIO

- 6.1. SEDIGAS garantizará la visibilidad y transparencia del presente Programa, cuyo contenido será aceptado por escrito por sus destinatarios, comprometiéndose al cumplimiento de sus normas, a informar al Responsable de Cumplimiento de cualquier posible incumplimiento y a participar en todas aquellas acciones formativas que la Asociación imparta en materia de defensa de la competencia. La aceptación incluirá la declaración de conocimiento de la existencia de un canal de denuncias en el que se protege la identidad del denunciante, de la disponibilidad del Responsable de Cumplimiento para resolver las dudas que pudiera tener y su obligación de consultarlas y de las consecuencias del incumplimiento del Programa.

- 6.2. El incumplimiento del Programa dará lugar, en su caso, a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, incluyendo las sanciones laborales aplicables. Dichas medidas se aplicarán de manera proporcionada y suficientemente disuasoria, respetando en todo caso la legislación laboral.
- 6.3. Los contratos del personal directivo de SEDIGAS incluirán cláusulas que permitan su resolución para el caso de participación directa en prácticas prohibidas por la normativa de defensa de la competencia que haya sido declarada mediante decisión de una autoridad de competencia o sentencia firme.

7. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. El Responsable de Cumplimiento revisará periódicamente el contenido y la aplicación del Programa, proponiendo, en su caso, los cambios o modificaciones que considere convenientes. Para la modificación del Programa se seguirá el procedimiento adoptado para su aprobación.
- 7.2. Anualmente el Responsable de Cumplimiento informará al Consejo Directivo sobre la aplicación del Programa, aspectos de interés o expedientes y casos que se hayan producido durante el último año, y de la utilización cuantitativa y cualitativa del canal de denuncias. Asimismo, emitirá certificación sobre su cumplimiento.

ANEXO I

DECLARACIÓN DEL PERSONAL SOBRE EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE COMPETENCIA

Yo, _____, declaro lo siguiente:

1. He recibido, leído, entendido y firmado la totalidad del programa de cumplimiento de la normativa de competencia de SEDIGÁS (en adelante, el “**programa de cumplimiento**”) y el Código de Buen Gobierno (en adelante, “**CBG**”) que es objeto de desarrollo por el programa de cumplimiento en lo referido al cumplimiento de la normativa de competencia.
2. Acepto cumplir todas las normas que se establecen en el CBG y el Programa de cumplimiento.
3. Informaré al Responsable de Cumplimiento de cualquier posible incumplimiento y le consultaré cualquier duda relacionada con la interpretación y aplicación del Programa.
4. Estoy informado de que tengo a mi disposición un cauce de denuncias en el que se protege la identidad del denunciante, así como de la disposición del Responsable de Cumplimiento para resolver las dudas o aspectos de interés que considere adecuado y prudente formular en aras a cumplir con el CBG y el programa de cumplimiento.
5. Participaré en todas aquellas acciones formativas que la Asociación imparta periódicamente en materia de defensa de la competencia.
6. Entiendo que la violación del programa de cumplimiento, de la legislación española o europea sobre competencia, puede ser causa de las medidas disciplinarias o de sanciones de conformidad con lo establecido en la legislación laboral aplicable.
7. Si tengo alguna pregunta relativa al programa de cumplimiento o tengo conocimiento de cualquier incumplimiento del mismo, me pondré en contacto con el Responsable de Cumplimiento de inmediato.

Firma: _____

Nombre (mayúsculas): _____

Departamento: _____

Fecha: _____

Entregar firmada a D./Dña. [-], del Departamento de [-].